



GUÍA DE ESTUDIOS Y PROFESIONES 2011

15. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

Guía elaborada conjuntamente por las diferentes Concejalías de Juventud de los municipios de: Alcalá de Henares, Coslada, Mejorada del Campo, Rivas Vaciamadrid, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz y Velilla de San Antonio

HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA

La **homologación** de títulos, diplomas o estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia con los títulos del sistema educativo español vigente.

La **convalidación** de estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia de aquellos con los correspondientes españoles, a efectos de continuar estudios en un Centro docente español.

Pueden solicitar la homologación o la convalidación las personas que hayan cursado estudios conforme a un sistema educativo extranjero en centros ubicados fuera de España; también quienes hayan realizados estudios en centros autorizados para impartir en España enseñanzas conforme a los sistemas educativos de otros países.

No deberán realizar trámite alguno de convalidación de estudios el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros que desee incorporarse a cualquiera de los cursos que integran en España la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria. Tampoco procederá la convalidación para realizar estudios en cualquier nivel, curso o modalidad del sistema educativo español para cuyo acceso no sea requisito previo la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

REQUISITOS GENERALES

Los títulos o estudios deben cumplir los siguientes requisitos para su homologación o convalidación:

- Que los estudios realizados y los títulos obtenidos tengan **validez oficial** en el sistema educativo del país al que correspondan.
- Si los estudios se han realizado en un centro extranjero ubicado en España, que dicho centro esté **debidamente autorizado** para impartir tales estudios por la Administración educativa española competente.
- Que el título avale unos **estudios efectivamente superados** conforme al sistema educativo del país que lo expide. No es aceptable, a efectos de su homologación en España, un título extranjero obtenido por homologación, convalidación o reconocimiento de otro título obtenido en un tercer país.
- Que exista suficiente **equivalencia** con los estudios o el título español de referencia, tanto a **nivel académico**, como en **duración y contenido** de los estudios requeridos.
- Que los estudios extranjeros estén **totalmente superados** en el sistema educativo del otro país. No procede la convalidación de asignaturas sueltas. Además, se exigirá la superación completa de todos y cada uno de los cursos anteriores al curso objeto de homologación o convalidación.
- Los estudios realizados en sistemas educativos extranjeros por el **alumnado procedente del sistema educativo español** serán objeto de homologación al título español de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o al de Bachiller, siempre que haya aprobado tantos cursos correlativos y completos como le quedaran pendientes para terminar la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, respectivamente.

DOCUMENTOS QUE TIENEN QUE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Los documentos preceptivos que han de presentarse junto con la solicitud deberán ser **oficiales** y, en su caso, estar debidamente **legalizados** y venir acompañados de **traducción oficial** al castellano:

- Acreditación del abono de la tasa correspondiente excepto cuando se solicite la homologación al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El abono de la tasa se realizará mediante el impreso Modelo 790 oficial, en efectivo, en cualquier Banco, Caja de Ahorros, o cualquier entidad colaboradora en la recaudación tributaria.
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad (NIF / Pasaporte / NIE / otro documento).
- En su caso, escrito original del interesado autorizando a representante para que actúe en su nombre, junto con el documento acreditativo de la identidad del representante (NIF / Pasaporte / NIE/ otro documento).
- Fotocopia compulsada del título o diploma oficial cuya homologación se solicita o, si procede, certificación oficial acreditativa de la superación de los exámenes finales correspondientes.
- Fotocopia compulsada de la certificación acreditativa de los cursos realizados, en la que consten las asignaturas seguidas, las calificaciones obtenidas y los años académicos en los que se realizaron los cursos respectivos.
- Cuando los estudios previos a los extranjeros se hayan realizado conforme al sistema educativo español, fotocopia compulsada de la certificación académica oficial acreditativa de los mismos, o del libro de escolaridad o libro de calificaciones y/o del historial académico.

Para la homologación o convalidación por **estudios españoles de Formación Profesional o de enseñanzas de Régimen Especial** debe acreditarse también:

- La realización de prácticas pre-profesionales o la experiencia laboral (para estudios de Formación Profesional).
- Los requisitos académicos previos exigidos en el sistema educativo de procedencia para iniciar los estudios cuya homologación o convalidación se solicita, así como los estudios efectivamente realizados por la persona solicitante.
- La duración oficial del plan de estudios seguido.

Para la homologación o convalidación por estudios españoles de **enseñanzas de régimen especial** se podrá requerir la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación académica de los cursos realizados en la que consten los siguientes datos:
 - duración total, en horas lectivas, del plan de estudios superado para la obtención del título que se aporta.
 - duración en horas lectivas y en semestres o años académicos de cada una de las asignaturas cursadas por el solicitante para la obtención del título que se acredita.
 - si figura en créditos, deberá indicarse la correspondencia de los créditos con horas lectivas.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica acreditativa de los estudios correspondientes a enseñanzas de régimen especial cursados con anterioridad a los que pretende convalidar.

- Fotocopia compulsada de la certificación expedida por las autoridades educativas del país de origen justificativa de los siguientes extremos:
 - Validez académica de los estudios en el ámbito nacional.
 - Nivel académico del título o estudios en el sistema educativo del país de procedencia.
 - Grado académico que otorga el título obtenido, en su caso.
 - Estudios a los que se puede acceder en el sistema educativo de origen con el título académico aportado.

En el supuesto de solicitudes de homologación a los estudios superiores de enseñanzas artísticas se habrá de aportar la fotocopia compulsada del título o, en su caso, de la certificación académica acreditativa de la superación de los estudios previos de educación secundaria (Bachillerato o equivalente).

Además, el órgano instructor podrá requerir **cuantos documentos considere necesarios** para la acreditación de la equivalencia entre los estudios extranjeros realizados y el título o estudios españoles con los que se pretende la homologación o convalidación.

LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Igualmente, se eximen de legalización los documentos expedidos por Suiza, por acuerdo bilateral con la Unión Europea.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya (5 de octubre de 1961): es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.
- Los documentos expedidos en el resto de los países deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, el procedimiento generalmente establecido es el siguiente:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país.

TRADUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Se exige que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en el Estado Español vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma).

La **traducción oficial** podrá hacerse:

- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un traductor oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho traductor oficial.

COMPULSA DE DOCUMENTOS

En principio, salvo que la unidad de tramitación reclame los documentos originales, se presentarán fotocopias compulsadas de toda la documentación preceptiva.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud tiene que ser presentada conforme al **modelo oficial** (Orden de 30 de abril de 1996), que deberá ir acompañada de los documentos mencionados en el apartado correspondiente.

La solicitud podrá presentarse en:

- Registro General del **Ministerio de Educación** (C/ Los Madrazo, 17) o Registros Auxiliares (Pº del Prado, 28; C/ Torrelaguna, 58) todos ellos en Madrid.
Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación:
C/ Paseo del Prado, 28.
28014 Madrid.
Tel. 91 506 56 00
- Áreas Funcionales de Alta Inspección de Educación de las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, o Direcciones Provinciales del Ministerio Educación de Ceuta y Melilla.
Para el Corredor del Henares dirigirse a la **Dirección de Área Territorial Madrid-Este**:
C/ Alalpardo, s/n
28206 Alcalá de Henares
Tel.: 91 720 20 00
- En las oficinas de registro de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado, o de los Organismos públicos vinculados o dependientes de aquella.
- En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
- En los registros de las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- En los registros de las entidades que integran la Administración local, siempre que previamente se haya suscrito el correspondiente convenio.

VOLANTE DE INSCRIPCIÓN CONDICIONAL

Con objeto de hacer posible la inscripción condicional de los y las solicitantes dentro de los plazos legalmente establecidos, bien en Centros docentes, bien en exámenes oficiales, las solicitudes podrán ir acompañadas de un documento firmado por la persona interesada o su representante legal y ajustado al modelo publicado como Anexo II de la Orden ECD/3305/2002. Este documento, una vez sellado por la unidad de Registro donde hubiera sido presentada la solicitud, tendrá el carácter de **volante acreditativo** de que tal solicitud ha sido presentada y, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

La inscripción condicional se convierte en definitiva cuando los expedientes son resueltos en los términos solicitados. En caso contrario, quedará sin efecto dicha inscripción y los resultados de los exámenes realizados como consecuencia de la misma.

El **plazo** máximo para resolver es de **tres meses**, a contar desde que el expediente esté correctamente cumplimentado. La falta de resolución de los expedientes tiene efectos desestimatorios.

DIRECCIONES ÚTILES

Podrás obtener toda la información sobre Homologación de títulos en la siguiente web del Ministerio de Educación:

<http://www.educacion.gob.es/educacion/sistema-educativo/convalidaciones/titulos-no-universitarios.html>

Además puedes dirigirte a los siguientes organismos:

EN ESPAÑA
<p>Ministerio de Educación Centro de Información y Atención al Ciudadano. Sección de Información Educativa. C/ Alcalá, 36. Planta baja 28071 Madrid Tel. 902 21 85 00</p>
<p>Áreas de Alta Inspección de Educación de las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Para el Corredor del Henares dirigirse a la Dirección de Área Territorial Madrid-Este: C/ Alalpardo, s/n 28206 Alcalá de Henares Tel. 91 720 20 00</p>

EN EL EXTRANJERO

Consejerías de Educación de las Embajadas de España.
www.educacion.es/horizontales/ministerio/red-exterior.html

Oficinas Consulares de las Embajadas de España en el país de que se trate.
www.maec.es/es/MenuPpal/Consulares/ServiciosConsulares/Paginas/HacerConsuladoPorUsted.aspx

HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TÍTULOS UNIVERSITARIOS Y GRADOS ACADÉMICOS ESPAÑOLES

La **homologación** otorga en España validez oficial a los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero. Un título extranjero homologado posee los mismos efectos (académicos o profesionales) del título o grado académico español al cual se homologa, en todo el territorio nacional. Estos efectos se producen desde la fecha en que le sea concedida y se expida la correspondiente credencial. Cualquier persona titulada puede solicitar la homologación de los títulos extranjeros de educación superior obtenidos en el extranjero.

Para la homologación a títulos concretos, a los actuales grados académicos de Diplomado y Licenciado es competente la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación. La homologación a títulos y grados académicos de Postgrado (master y doctor) es competencia de los Rectores de las Universidades Españolas.

En este Ministerio, se pueden solicitar dos **tipos de homologaciones**:

- A un título universitario oficial español concreto incluido en el Catálogo de títulos universitarios oficiales, que esté vigente e implantado en su totalidad en al menos una Universidad Española.

Para saber cuáles son los títulos universitarios a los que pueden homologarse los títulos extranjeros, puedes visitar la web del Ministerio de Educación:

www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos/titulos-universitarios.html

- Al grado de Diplomado o Licenciado.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se inicia a instancias de la persona interesada tras cumplimentar de la **solicitud oficial** y de la presentación de la misma en un registro oficial. Puedes descargar la solicitud en el siguiente enlace:

www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos/modelos-solicitud.html

El pago de la **tasa** correspondiente es imprescindible para iniciar el procedimiento por lo que junto a la solicitud deberá acreditar el abono de la tasa correspondiente.

El abono se realizará mediante el impreso modelo 790 oficial. Este impreso se presentará en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. El importe deberá abonarse en efectivo.

El pago de dicha tasa también puede ser realizado desde cualquier país extranjero, mediante ingreso o transferencia a favor del Ministerio de Educación.

CUANTÍA DE LA TASA EN 2011:

- Solicitud de homologación a un título español universitario de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o al grado académico español de Licenciado: 91,91 €
- Solicitud de homologación a un título español universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o al grado académico español de Diplomado: 45,96 €.

Más información sobre el pago de la tasa en el siguiente enlace:

www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos/tasas.html

DOCUMENTACIÓN

Los documentos necesarios son los siguientes:

- Copia compulsada del **documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante**, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada del **título** cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- Copia compulsada de la **certificación académica** de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título, en la que consten, entre otros, la duración oficial, en años académicos, del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
- Acreditación del abono de la **tasa** correspondiente.

Los documentos anteriores son imprescindibles para iniciar el procedimiento, posteriormente si se necesita **documentación adicional** le será solicitada.

Todos los documentos que se aporten a este procedimientos **deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes** para ello.

Las autoridades competentes para la compulsión de las fotocopias de los documentos son: Registro del Ministerio de Educación, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Embajadas y Consulados de España y por Notario.

No se exige ningún tipo de **legalización** para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza. En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados.

Los documentos expedidos en el extranjero deben ir acompañados de **traducción oficial al castellano** (cuando no estén expedidos en ese idioma). La traducción oficial podrá hacerse:

- Por intérprete jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadana la persona solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

En principio, salvo que la unidad de tramitación reclame los documentos originales, se presentarán **fotocopias compulsadas** de toda la documentación preceptiva.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- La solicitud, junto con los documentos necesarios, se puede entregar en cualquier **registro público** de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y algunos de las Administraciones Locales.
- En los **registros del Ministerio de Educación** están ubicados en las siguientes direcciones de Madrid:
 - C/ Los Madrazo, 15-17
 - Paseo del Prado, 28
 - C/ Torrelaguna, 58
- Además de las Áreas Funcionales de la Alta Inspección de Educación de las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas. Para el Corredor del Henares dirigirse a la **Dirección de Área Territorial Madrid-Este**:
C/ Alalpardo, s/n
28206 Alcalá de Henares
Tel. 91 720 20 00

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La resolución del procedimiento de **homologación a un título del Catálogo** será motivada y contendrá uno de los siguientes pronunciamientos:

- La **homologación** del título extranjero al correspondiente título español del Catálogo de títulos universitarios oficiales.

- La **denegación** de la homologación solicitada.
- La **homologación condicionada** a la previa superación de requisitos formativos complementarios. En este caso, la resolución deberá indicar de forma expresa las carencias formativas observadas que justifiquen la exigencia de estos complementos de formación, así como los aspectos sobre los que los mismos deberán versar.

Cuando la homologación haya quedado condicionada a la previa superación de requisitos formativos complementarios, la credencial se expedirá cuando se haya acreditado ante el órgano instructor el cumplimiento de dichos requisitos. Puedes consultarlos en el siguiente enlace:

www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos/homologacion-titulos-universitarios/requisitos.html#regulacionhtml

La resolución del procedimiento de **homologación a grado académico** será motivada y contendrá uno de los siguientes pronunciamientos:

- La **homologación** del título extranjero al correspondiente grado académico español.
- La **denegación** de la homologación solicitada.

Las resoluciones sobre la homologación a grado académico se adoptarán teniendo en cuenta los siguientes **criterios**:

- La correspondencia entre los niveles de acceso académicos requeridos para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y para el acceso al grado académico español de que se trate.
- La duración y carga horaria del período de formación necesario para la obtención del título extranjero cuya homologación se pretende.
- La correspondencia entre el grado académico de los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y el correspondiente grado académico español al que se solicita la homologación.
- Para la homologación al grado académico español correspondiente a los estudios oficiales de Grado (y, hasta entonces, para la homologación al grado de Licenciado), el título extranjero debe permitir en el país de procedencia el acceso a estudios oficiales de posgrado.

NOTA. La homologación de títulos extranjeros de especialidades en ciencias de la salud, la convalidación parcial de estudios universitarios y los convenios académicos con Alemania, Italia, Francia y China se sigue un procedimiento específico. Consultar en este enlace:

www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos.html

DIRECCIONES ÚTILES

Puedes obtener toda la información sobre Homologación de títulos y Grados Universitarios en la web del Ministerio de Educación (www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos.html).

Además puedes dirigirte a los siguientes organismos:

<i>EN ESPAÑA</i>
<p>Ministerio de Educación Centro de Información y Atención al Ciudadano. Sección de Información Educativa. C/ Alcalá, 36. Planta baja 28071 Madrid Tel. 902 21 85 00</p>
<p>Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid Centro de Información y Asesoramiento Universitario C/ Alcalá, 30-32 28014 Madrid Tel. 91 720 02 06</p>
<p>Áreas de Alta Inspección de Educación de las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Para el Corredor del Henares dirigirse a la Dirección de Área Territorial Madrid-Este: C/ Alalpardo, s/n 28206 Alcalá de Henares Tel. 91 720 20 00</p>
<i>EN EL EXTRANJERO</i>
<p>Consejerías de Educación de las Embajadas de España. www.educacion.es/horizontales/ministerio/red-exterior.html</p>
<p>Oficinas Consulares de las Embajadas de España en el país de que se trate. www.maec.es/es/MenuPpal/Consulares/ServiciosConsulares/Paginas/HacerConsuladoPorUsted.aspx</p>